



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de julio de 2015

Nº 27829

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 281
(De miércoles 8 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL NUMERAL 2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 319 DE 27 DE MARZO DE 2012.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 906
(De jueves 9 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 717 DEL 12 DE JUNIO DE 2015.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial N° 119
(De lunes 13 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS PARA DESIGNAR PERITOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS Y DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS PARA CONSTATAR “IN SITU” LA EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS Y DARLE VALIDEZ A LOS RESULTADOS PARA EFECTO DE LA EMISIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS NO CUENTE CON EL EQUIPO POR RAZÓN DEL COSTO DEL MISMO Y/O LA BAJA FRECUENCIA DEL USO DEL EQUIPO.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 305
(De miércoles 15 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO SANITARIO DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONTENGAN ÁCIDO HIALURÓNICO.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 110
(De miércoles 17 de diciembre de 2014)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SENACYT.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 111
(De miércoles 17 de diciembre de 2014)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FIRMANTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SENACYT EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 65
(De martes 16 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FIRMANTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SENACYT EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 82
(De martes 7 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SENACYT.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 195-DJ-DG-AAC
(De lunes 13 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 36
(De miércoles 15 de julio de 2015)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ CREA DOS CARGOS DE RECAUDADORES MUNICIPALES.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 281
(De 8 de JULIO de 2015)**

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, indica que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana, en su artículo 1, sobre el ámbito de aplicación, indica que esta Ley, regula el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario y control de calidad de medicamentos terminados, especialidades farmacéuticas, psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos de uso medicinal; de los productos biológicos, productos medicamentosos desarrollados por la ingeniería genética, fitofármacos, radiofármacos, suplementos vitamínicos, dietéticos y homeopáticos y suplementos alimenticios con propiedad terapéutica; de los equipos e insumos médico-quirúrgicos, odontológicos y radiológicos, productos o materiales de uso interno, sean biológicos o biotecnológicos, empleados en la salud humana; de los productos cosméticos, plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, antisépticos y desinfectantes, productos de limpieza y cualquier otro producto relacionado con la salud de los seres humanos, que exista o que pueda existir.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 en su artículo 9, indica que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos complementarios.

Que el Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, en su artículo 3, establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud para los efectos de la Ley objeto de reglamentación en todo lo relacionado a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, de fiscalización, del conocimiento de las infracciones y de dictar las resoluciones correspondientes y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación y objetivos relacionados a los registros sanitarios y disposiciones afines que le sean inherentes; salvo aquellos que se refieran a insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico, radiológico u odontológico que no contengan un principio activo o ejerzan una entidad terapéutica. De igual forma, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

Que la Resolución No.319 de 27 de marzo de 2012, numeral 2, dice: Los medios de contraste de uso en imaginología no serán considerados medicamentos o principio activo y por lo tanto sólo se les expedirá certificado de criterio técnico.



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral 2 del la Resolución No.319 de 27 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Otorgar seis (6) meses de plazo a partir de su publicación para que se presente la solicitud de registro sanitario de medios de contraste de uso en imaginología.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, Resolución No.319 de 27 de marzo de 2012.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 906
(De 9 de julio de 2015)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente.

Que el Texto Único de 29 de agosto de 2008 que comprende la Ley 9 de 1994, Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, establece en su artículo 137, numeral 5, que los servidores públicos en general tendrán derecho a percibir compensación por jornada extraordinaria.

Que la Resolución N°017 de 30 de noviembre de 1998, Por el cual se dictan Procedimientos Técnicos para el trámite de acciones de Recursos Humanos, estipula que el servidor público tiene derecho a cobrar el tiempo laborado en jornada de trabajo extraordinario de dos maneras: a través del tiempo compensatorio o a través del pago de dinero equivalente al tiempo laborado.

Que el Artículo 262 de la Ley 36 de 2 de diciembre de 2014 que dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2015, se estableció que sólo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no excede el 50% del sueldo regular de un mes.

Que en la actualidad, nuestro Reglamento Interno solo contempla la posibilidad de compensar el tiempo extraordinario laborado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria, más no así mediante pago en efectivo, razón por la cual se hace necesaria la emisión de una Resolución Administrativa que ordene el pago en efectivo de las jornadas extraordinarias laboradas por cierto personal administrativo, en cumplimiento de la Resolución N°017 de 30 de noviembre de 1998, Por el cual se dictan Procedimientos Técnicos para el trámite de acciones de Recursos Humanos

Que mediante la Resolución N°717 del 12 de junio de 2015 se ordena el pago efectivo de ocho horas extras de turnos a favor de cierto personal administrativo del Ministerio de Salud consistente en veinticinco balboas (B/.25.00) por turno; sin embargo, la misma contempla que los turnos se reconocerían a partir de la entrada en vigencia de la Resolución, es decir, 23 de junio de 2015, fecha en que fue publicada en Gaceta Oficial y ya anteriormente se había contemplado en el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2015, estos pagos; por lo que se hace necesario modificar la Resolución antes citada a fin que los pagos de turnos a cierto personal administrativo se ordene retroactivamente a partir del 1 de enero de 2015.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N°017 del 12 de junio de 2015, así:

"PRIMERO: Reconocer, a partir del 1º de enero de 2015, el pago en efectivo de ocho (8) horas extras de turnos a favor del siguiente personal administrativo del Ministerio de Salud:



- Conductor de Ambulancia
- Técnicos en Biomédica
- Camilleros
- Personal de Central Telefónica
- Personal de Dietética
- Personal de lavandería
- Servicios Generales y Mantenimiento
- Personal de Recaudación
- Personal de Seguridad
- Almacenista
- Rotulador
- Técnicos en Informática
- Secretarías
- Cuidador de animales"

Parágrafo: El pago de horas extras a favor de las secretarías y cuidador de animales aplica sólo para aquellos que laboran en puerto fijo de entrada al país, de conformidad al artículo 1 de la Resolución 151 de 10 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución N°717 del 12 de junio de 2015, así

"SEGUNDO: Ordenar, a partir del 1º de enero de 2015, el pago efectivo de ocho (8) horas extras de turnos a favor del personal administrativo descrito en el artículo anterior, consistente en veinticinco balboas (B/.25.00) por turno."

ARTÍCULO TERCERO: El personal administrativo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución que haya laborado en jornada extraordinaria, a partir del 1 de enero de 2015, y fue compensado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria, no tendrá derecho a que dicha jornada sea compensada nuevamente con el pago efectivo consistente en veinticinco balboas (B/.25.00) por turno.

ARTÍCULO CUARTO: Instruir y comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución modifica los Artículos Primero y Segundo de la Resolución N°717 del 12 de junio de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Resolución N°017 de 30 de noviembre de 1998; Ley 36 de 2 de diciembre de 2014; Resolución N°717 del 12 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

FJT/ACB/YD

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EJ/T
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 119
(De 13 de JULIO de 2015)**

CONSIDERANDO:



Que nuestra Carta Magna en su artículo 109 indica que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que La Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, desde su entrada en vigencia, ha sido la norma especial que regula lo inherente a la calidad y comercialización de medicamentos en el territorio Nacional.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, necesita la revisión, actualización y modificación de ciertos criterios para reglamentar el manejo de los resultados obtenidos en los procesos de análisis de productos sometidos a registro sanitario o evaluación post registro, toda vez que se ha demostrado que los mecanismos previstos en las normas actuales, relacionados con la agilización del proceso de registro sanitario no han funcionado hasta la fecha, sino que más bien se han convertido en un obstáculo que ha añadido más demora al proceso de emisión de Registros Sanitarios.

Que a la fecha, el Instituto Especializado de Análisis, Laboratorio de Referencia para el Ministerio de Salud en materia de Registro Sanitario según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, se ha visto limitado en su accionar por la falta de los mecanismos tendientes a solucionar la mora que existe en control de calidad post registro o por la falta de equipo de última tecnología para análisis que solo existe en los laboratorios fabricantes de determinados productos o cuyo uso solo se da una vez cada 5 años.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 en su artículo 2, numerales 5 y 6, establece los objetivos de la misma y en sus artículos 6, 26 y 52 se establecen las responsabilidades de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al Director Nacional de Farmacia y Drogas para designar peritos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y del Instituto Especializado de Análisis para constatar "in situ" la ejecución del análisis y darle validez a los resultados para efecto de la emisión del registro sanitario, en aquellos casos en que el Instituto Especializado de Análisis no cuente con el equipo por razón del costo del mismo y/o la baja frecuencia del uso del equipo. Los gastos que esto implique correrán por cuenta del interesado

SEGUNDO: En caso que haya la disponibilidad de otro laboratorio que cumpla con las respectivas normas de calidad, el Instituto Especializado de Análisis podrá recurrir a sus servicios, validando los resultados que se obtengan.

Considerando que el Instituto Especializado de Análisis tiene una tarifa predefinida para análisis de productos, y que muchas veces los costos reales de análisis complejos, implican un costo superior a esta tarifa, el interesado deberá cubrir los gastos adicionales en que incurra el IEA.

TERCERO: Facultar al Instituto Especializado de Análisis para que, al efectuar la evaluación organoléptica de todos los productos que se sometan a análisis, ya sean pre o post registro, y cuyos resultados sean concluyentes para el producto de acuerdo con lo declarado por el fabricante, vierta los resultados en el informe de análisis como "CUMPLE" o "NO CUMPLE", siendo esta calificación concluyente para la prueba de características organolépticas.

CUARTO: Requerir, a todos los usuarios del Sistema de Registro Sanitario, cuyos productos tengan que ser sometidos a pruebas que certifiquen su condición pirogénica, que los resultados de las mismas en sus respectivos certificados de análisis sean presentadas en función del contenido de endotoxinas bacterianas. Aquellos casos donde la condición pirogénica del producto no pueda ser evaluada mediante las pruebas rutinarias de endotoxinas bacterianas, deberán ser considerados en primera instancia por el Instituto Especializado de análisis con el fin de determinar la mejor vía de evaluación del producto.

QUINTO: Cuando no se pueda desarrollar un método de análisis propuesto por un fabricante, pero el Instituto Especializado de Análisis cuente con métodos de análisis alternos debidamente comprobados, se podrá recurrir a los mismos con la previa autorización del fabricante. Esta

autorización implica que la resolución de cualquier peritaje posterior deberá hacerse utilizando el método de análisis utilizado por el Instituto Especializado de Análisis y autorizado por el fabricante.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001.



A handwritten signature of Jenny Vergara S. in black ink.

JENNY VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

A handwritten signature of the General Secretary of the Ministry of Health.

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 305
(De 15 de Julio de 2015)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, indica que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana, en su artículo 1, sobre el ámbito de aplicación, indica que esta Ley, regula el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario y control de calidad de medicamentos terminados, especialidades farmacéuticas, psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos de uso medicinal; de los productos biológicos, productos medicamentosos desarrollados por la ingeniería genética, fitofármacos, radiofármacos, suplementos vitamínicos, dietéticos y homeopáticos y suplementos alimenticios con propiedad terapéutica; de los equipos e insumos médico-quirúrgicos, odontológicos y radiológicos, productos o materiales de uso interno, sean biológicos o biotecnológicos, empleados en la salud humana; de los productos cosméticos, plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, antisépticos y desinfectantes, productos de limpieza y cualquier otro producto relacionado con la salud de los seres humanos, que exista o que pueda existir.

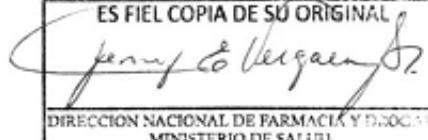
Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 en su artículo 9, indica que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos complementarios.

Que el Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, en su artículo 3, establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud para los efectos de la Ley objeto de reglamentación en todo lo relacionado a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, de fiscalización, del conocimiento de las infracciones y de dictar las resoluciones correspondientes y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación y objetivos relacionados a los registros sanitarios y disposiciones afines que le sean inherentes; salvo aquellos que se refieran a insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico, radiológico u odontológico que no contengan un principio activo o ejerzan una entidad terapéutica. De igual forma, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

Que el registro sanitario para los productos que contienen ácido hialurónico no se encuentra regulado para el uso y comercialización.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el Registro Sanitario de todos los productos que contengan ácido hialurónico.



SEGUNDO: Otorgar seis (6) meses de plazo a partir de su publicación para que se presente la solicitud de registro sanitario de ácido hialurónico, así como los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, Resolución No.319 de 27 de marzo de 2012.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Resolución Administrativa No. 110
(de 17 de Agosto de 2014)
Por la cual se delegan facultades para trámites administrativos en la SENACYT.

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que frente a la agenda de trabajo del Despacho Superior de la SENACYT y con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se hace necesario delegar la competencia en determinados servidores públicos para que autoricen o aprueben los trámites relativos a diferentes procesos administrativos que adelanta esta entidad, los cuales le generan compromisos económicos.

Que en consecuencia el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en CARLOS WAUGH con cédula de identidad personal No.8-339-861, Asistente Ejecutivo en la Dirección de Administración y Finanzas de la SENACYT, la competencia para autorizar o aprobar mediante su firma los siguientes trámites correspondientes a los procedimientos administrativos que adelanta la entidad como parte de su gestión institucional:

1. Autorizar las gestiones de cobro.
2. Subsanar los documentos y expedientes devueltos por la Contraloría General de la República.
3. Autorizar órdenes de compra y sus correspondientes cambios.
4. Autorizar los desembolsos por caja menuda.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: Jorge A. Motta
FECHA: 16 de Junio de 2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. III
 (de 17 de Julio 2015 de 2014)

Por la cual se autoriza a firmantes en las cuentas bancarias de la SENACYT en el Banco Nacional de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que frente a la agenda de trabajo del Despacho Superior de la SENACYT y con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se requiere autorizar la firma de determinados servidores públicos para que firmen los cheques con cargo a los fondos institucionales depositados en el Banco Nacional de Panamá, que sean necesarios emitir para el pago de los diversos trámites administrativos que adelanta esta entidad.

Que en consecuencia el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la firma de los siguientes servidores públicos en las cuentas bancarias que la SENACYT mantiene en el Banco Nacional de Panamá: No.10000100346 (SENACYT- FONDO DE OPERACIONES), No.10000143334 (SENACYT-FONDO GENERAL), No.10000107347 (SENACYT-FONACITI), No.10000149409 (SENACYT-SNI), No.10000150295 (SENACYT-BID-EXTERNO) y No.10000005605 (SENACYT-BID LOCAL), según los límites descritos en el cuadro:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>	<i>Cargo</i>	<i>Límite de Monto</i>
Víctor Sánchez	8-225-1489	Director de Innovación Empresarial	B/.0.00 hasta B/.250,000.00
Omaira Almengor	4-97-1900	Directora de Administración y Finanzas	B/.0.00 hasta B/.150,000.00

SEGUNDO: Eliminar la firma de la servidora pública Melissa Jasmin Diaz Diaz de Hamminga, con cédula de identidad personal 8-774-2086, así como de cualquier otro registro de firma anterior a lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

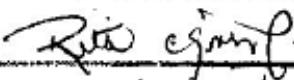
Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
 Secretario Nacional



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA 

FECHA 16 de julio de 2015.

Rip

Ley

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 105
 (de 10 de julio de 2015)

Por la cual se autoriza a firmantes en las cuentas bancarias de la SENACYT en el Banco Nacional de Panamá.

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma, por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se hace necesario delegar la competencia en determinados servidores públicos para que firmen los cheques con cargo a los fondos institucionales depositados en el Banco Nacional de Panamá, que sean necesarios emitir para el pago de los diversos trámites administrativos que adelanta esta entidad.

Que en consecuencia el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en los siguientes servidores públicos la competencia para firmar en las cuentas bancarias que la SENACYT mantiene en el Banco Nacional de Panamá: No.10000100346 (SENACYT-FONDO DE OPERACIONES), No.10000143334 (SENACYT-FONDO GENERAL), No.10000107347 (SENACYT-FONACITI), No.10000149409 (SENACYT-SNI), No.10000150295 (SENACYT-BID-EXTERNO) y No.10000005605 (SENACYT-BID LOCAL), según los límites descritos en el cuadro:

Nombre	Cédula	Cargo	Límite de Monto
Jorge A. Motta	8-137-563	Secretario Nacional	B/.0.00 en adelante
Víctor Sánchez	8-225-1489	Director de Innovación Empresarial	B/.0.00 en adelante
Milagro Mainieri	8-492-592	Directora de Investigación y Desarrollo	B/.0.00 en adelante

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución Administrativa No.111 de 17 de diciembre de 2014.

Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. JORGE A. MOTTA
 Secretario Nacional



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Jorge A. Motta
 FECHA: 24 de julio de 2015



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Resolución Administrativa No. 62
de 7 de julio de 2015

Por la cual se delegan facultades para trámites administrativos en la SENACYT

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma, por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se hace necesario delegar la competencia en determinados servidores públicos para que autoricen o aprueben los trámites relativos a diferentes procesos administrativos que adelanta esta entidad, los cuales generan compromisos económicos.

Que en consecuencia el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en CARLOS WAUGH con cédula de identidad personal No.8-339-861, Asistente Ejecutivo de la Dirección de Administración y Finanzas de la SENACYT, la competencia para realizar los siguientes trámites correspondientes a los procedimientos administrativos que adelanta la entidad como parte de su gestión institucional:

1. Verificar y autorizar el pago de viáticos a funcionarios y otros desembolsos a través del Fondo de Caja Menuda Institucional e igualmente a través del Fondo de Operaciones.
2. Verificar y autorizar los desembolsos efectuados a través del Fondo de Caja Menuda de la Dirección de INFOPLAZAS.
3. Autorizar las gestiones de cobro de reembolsos del Fondo de Caja Menuda institucional al igual que los reembolsos del Fondo de Caja Menuda de la Dirección de INFOPLAZAS.
4. Verificar y autorizar las gestiones de cobro para el pago a proveedores hasta la suma de B/.150,000.00.
5. Verificar y autorizar las gestiones de cobro de Investigadores del Sistema Nacional de Investigación y de contratos por fondos institucionales hasta la suma de B/.150,000.00.
6. Verificar y autorizar las gestiones de cobros para el pago a proveedores a través del Fondo del Programa Multifase de Transformación Fase I (BID) hasta la suma de B/.150,000.00.
7. Recibir para subsanar los documentos devueltos a la SENACYT por la Oficina de Control Fiscal en la SENACYT y coordinar con las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad que se logren oportunamente las subsanaciones.
8. Verificar y autorizar las órdenes de compra, incluidas sus respectivas modificaciones, tramitadas hasta la suma de B/.150,000.00.
9. Revisar y autorizar las planillas adicionales de salario o de inclusión de funcionarios nuevos.
10. Revisar los formularios de solicitudes de viáticos al exterior de servidores públicos de la SENACYT, el CENAMEP AIP y el INDICASAT AIP y de sus respectivas notas de autorización de viaje.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Ruth Aguirre
FECHA: 7 de julio de 2015

Resolución Administrativa No. 110 de 7 de julio de 2015
Página 2 de 2

11. Revisar y autorizar las gestiones de cobro para subsidio de las Asociaciones de Interés Público hasta la suma de B/.150,000.00.
12. Revisar y autorizar las gestiones de cobro al Tesoro Nacional, para el pago de las transferencias de las asignaciones presupuestarias a la cuenta del Fondo General de la SENACYT hasta la suma de B/.150,000.00.
13. Autorizar los Salvo Conduco para la circulación de los autos oficiales de la SENACYT.
14. Autorizar los traslados y modificaciones del Presupuesto de la SENACYT en el sistema SIAFFA.
15. Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestaria.
16. Verificar los informes financieros del INDICASAT AIP y del CENAMEP AIP.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

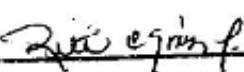
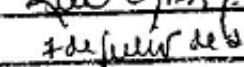
TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto la Resolución Administrativa No.110 de 17 de diciembre de 2014.

Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 





AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA SOBRE SU ORIGINAL
FIRMA: _____
FECHA: 16 JULIO 2015

RESOLUCION N°.195-DJ-DG-AAC
(De 13 de julio de 2015)

"Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se acogerá a quince días de vacaciones, desde el diecisiete (17) de julio hasta el dos (02) de agosto de 2015.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Capitán ROBERT KATZ, actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil, del diecisiete (17) de julio hasta el dos (02) de agosto de 2015, ya que el titular del cargo se acogerá a quince días de vacaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

CUMPLASE,


ING. ALFREDO FONSECA MORA
Director General 16/07/15

AFM/EDO





República De Panamá
Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582

Acuerdo Municipal N°. 36
Del 15 de Julio del 2015

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE CREA DOS CARGOS DE RECAUDADORES MUNICIPALES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

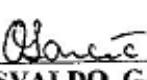
1. Que el Departamento de Tesorería informó que se requiere nombrar a dos (2) recaudadores, como personal fijo en dicho departamento.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 34 de 1º de julio de 2015 se aprobó la transferencia para el pago de los dos recaudadores que se requiere nombrar en el Departamento de Tesorería.
3. Que habiéndose hecho lo pertinente para el pago de los cargos antes descritos, debe procederse con la creación de los mismos.
4. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO No.1: CREAR dos cargos de Recaudadores Municipales para el Departamento de Tesorería, los cuales serán pagados del renglón 558.010301001.001 "Personal Fijo de Tesorería".

ARTICULO No.2: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los quince (15) dia del mes julio de 2,015.

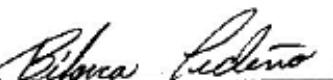

H.R. OSVALDO GARCÍA.
Presidente Concejo Municipal


BREDIO CEDEÑO R.
Alcalde del Distrito de Guararé
DTT. De Guararé




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria



SANCIONADO POR:

LICDA. BELGICA CEDEÑO
Secretaria

El dia 15 del mes de julio de 2015

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 15 - 7 - 2015
Firma: 

**AVISOS**

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **CEFERINO FRÍA**, con cédula de identidad personal No. 6-24-264, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER HIELERÍA ESTADIO**, con aviso de operación No. 6-24-264-2008-108388, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Urbanización Cohen, Calle Estadio, corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, vendo dicho negocio a **EDWIN MARQUÍNEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal No. 6-714-1124. Chitré, 14 de julio de 2015. L. 201-428699. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 8,051 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 29 de junio de 2015, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Folio No. 548395, ha sido disuelta la sociedad **METAL CONSULTING, INC.** desde el 09 de julio de 2015. L. 201-429084. Única publicación.

**EDICTOS**

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. La sociedad **BALTIMORE SPICE HOLDING COMPANY, S.A.**, fue organizada mediante escritura pública No. 611 de 19 de enero de 2007, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 552868, Documento Redi 1074231 desde el día 24 de enero de 2007. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura pública No. 3189 del 27 de abril de 2015, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la cual fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) al Folio No. 552868, Asiento 2, desde el día 01 de julio de 2015. L. 201-428908. Única publicación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.140-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VICTOR DAVID PONTE MORENO**

Vecino (a) de **LA ESPERANZA** Corregimiento **BACO** del Distrito de **BARÚ** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la Cédula de identidad personal No. **4-291-762** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0224** del **12 de MAYO de 1994**, según plano aprobado N° **401-01-13629**, la adjudicación del título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de GLOBO A: **73 HÁS. + 1,410.87 M2** que forman parte de la Finca N° **4700**, inscrita al Tomo **188** Folio. **428** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS OLIVOS** Corregimiento **CABECERA** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A LOS OLIVOS, EDUADO E. PINEDA, ALEXANDER ORTIZ S.; RICARDO AROSEMENA.**

SUR: **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE 50.00 MTS. MANGLARES.**

ESTE: **EMILIANO SANTOS, CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A LOS OLIVOS A LA PLAYA, ALEXANDER ORTIZ S. Y EDUARDO E. PINEDA.**

OESTE: **RIO COLORADO VIEJO, RICARDO AROSEMENA.**

Finca N° **4700**, inscrita al Tomo **188** Folio. **428** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de GLOBO B: **24 HAS. 8,540.17 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS OLIVOS** Corregimiento **CABECERA** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **SALVADOR DE GRACIA, MARIO PALACIOS M.**

SUR: **CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A LOS OLIVOS, PASTOR GUERRA.**

ESTE: **EFIGENIA GUTIERREZ ACOSTA, RAFAEL AVILES M, ALEJANDRINA RIVERA, MARIO PALACIOS M., SERVIDUMBRE.**

OESTE: **PASTOR GUERRA, SALVADOR DE GRACIA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría **PUERTO ARMUELLES**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **14** días del mes de **JULIO** de **2015**

Firma: Firma:
Nombre: **GABRIEL BONILLA** Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Secretario Ad - Hoc.

Firma:
Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



GACETA OFICIAL
Liquidación 201-428 9391

EDICTO No. 82

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) VICTOR VIDAL MORENO PINENTEL, panameño, mayor de edad, con residencia en El Hatillo, cerca del cuadro, calle 47 Sur, telefono No.244-2050, casa No.3605, Labora como Abogado con cedula de identidad personal No.8-792-1475.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE NUEVA, de la Barriada ALMIRANTE, Corregimiento BARRIO COLON, donde SE ELEVARA A CABO UN CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 25.72 MTS</u>
	<u>AVE. LOUIS MARTINZ</u>	<u>CON. 25.72 MTS</u>
SUR:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 17.50 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE NUEVA</u>	<u>CON. 17.50 MTS</u>
OESTE:		

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (450.10 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de dos mil quince

ALCALDE. (fdo.) SR. TOMAS VELASQUES CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, diecinueve (19)
 de junio de dos mil quince

GACETA OFICIAL JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

Liquidación: 201-429058



EDICTO No 164

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) MARCO ANTONIO CASTILLO DE GRACIA, panameño,
mayor de edad, Soltero, residente en La Pesa, casa No.1248,
con cedula de identidad personal No.9-123-1365.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA.
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE CORALIA, de la Barriada LA PESA.
 Corregimiento GUADALUPE donde HAY CASA
 distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE: CALLE CORALIA CON. 29.49 MTS
 SUR : VERTICE CON. 0.10 MTS
 ESTE : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 CON. 30.77 MTS
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 15.99 MTS
FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297

AREA TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (231.51 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. II-A, del 6 de marzo de 1969.
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de dos mil quince.

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo. SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, dieciocho (18)
 de junio de dos mil quince

GACETA OFICIAL : 201-429054
 Liquidación

SRTA. IRISCELYS DIAZ G. JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



**EDICTO N° 8-7-350-15.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **MARCELO AUGUSTO PEREZ GARCIA, BOLIVAR ARIEL PALMA GARCIA** Vecino de **VILLA LUCRE** corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR** del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal **Nº 9-96-171.9-123-2350**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-272-12** del **15 DE AGOSTO** de **2012**, según plano aprobado N° **805-08-24371 DEL 16 MAYO 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **22 Has + 3002.14m²** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **QDA. CALI** Corregimiento **TORTI** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GONZALO LUIS MOLINA JAEN, CAMINO AL PREDIO DE 6.00 MTS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARSENIO DELGADO, CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12.80 MTS., QDA. CALI.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROMAN BEITIA, JOVANYS GARCIA, BRAULIO FERNANDEZ, CANDELARIO GARCIA, ARCENIO GARCIA ALMANDRA, CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12.80 MTS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GONZALO LUIS MOLINA JAEN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **TORTI** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37dc 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **7** días del mes de **JULIO** DE **2015**.

Firma: 
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaría Ad - Hoc.



GACETA OFICIAL

201-429234
Liquidación

EDICTO NO.056-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **IRIS JANNETH PÉREZ ESCOBAR**: mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal número 6-76-447, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 1200.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE NORTE

SUR : SUDANIA ALKIRA VILLARREAL RUÍZ

ESTE : PEDRO PABLO RUÍZ POVEDA

OESTE: MARCOS INMACULADA RUÍZ de BATISTA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 29 de junio de 2015.

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-427-655



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 29 ... junio, 2015

EDICTO NO.061-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO**: varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con cédula de identidad personal número 6-66-287, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 42.14 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LOTE "A"

SUR : LOTE "B"

ESTE : EDWIN ALBERTO DELGADO CASTILLERO

OESTE: POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 15 de julio de 2015.

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-428637

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Acto: 16 de julio de 2015

EDICTO NO.062-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO**: varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con cédula de identidad personal número 6-66-287, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 34.03 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LOTE "A"

SUR : LOTE "B"

ESTE : POMPILIO ANTONIO PÉREZ TELLO

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

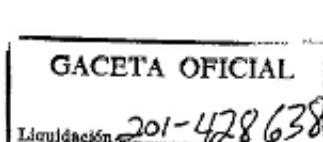
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodriguez V.

Secretaría Judicial

Chitré, 15 de julio de 2015.



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 16 de julio de 2015